



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 Malargüe – Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 4471743  
[www.hcdmalargue.gov.ar](http://www.hcdmalargue.gov.ar)

## RESOLUCIÓN N° 041/2.026

VISTO: El contenido del Expediente N° 1.409/2.026-0. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de Resolución: Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial medidas urgentes para garantizar el acceso equitativo a la salud a Afiliados de OSEP.

La situación actual de la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP), y la necesidad de garantizar el acceso a prestaciones de salud en condiciones de calidad, accesibilidad y equidad territorial para sus afiliados y afiliadas.

y;

CONSIDERANDO: Que resulta de suma preocupación el funcionamiento actual de la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP), en virtud de las dificultades que enfrentan sus afiliados y afiliadas para acceder a prestaciones básicas de salud.

Que esta situación impacta directamente en el derecho humano fundamental al acceso a la salud de miles de trabajadores y trabajadoras de la provincia de Mendoza.

Que el derecho a la salud cuenta con reconocimiento constitucional a partir de la incorporación de tratados internacionales en el año 1994, tales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica, Art 4°) y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Art 11°).

Que el Art 4° del Pacto de San José de Costa Rica reza: Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.

Que el art 11° Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre reza: toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad.

Que dichas normas establecen la obligación del Estado de garantizar condiciones que permitan el acceso efectivo a la atención sanitaria, sin discriminación de ningún tipo.

Que en el ámbito nacional, la Ley N° 23.661 y la Ley N° 23.660 regulan el sistema de obras sociales, con el objetivo de asegurar el pleno goce del derecho a la salud para todos los habitantes.

Que no obstante, el amplio marco normativo vigente, en la actualidad se observan deficiencias en el funcionamiento de OSEP que afectan la prestación regular de servicios esenciales.



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 Malargüe – Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 4471743  
[www.hcdmalargue.gov.ar](http://www.hcdmalargue.gov.ar)

Que se han evidenciado atrasos en los pagos a prestadores, dificultades en la provisión de medicamentos y limitaciones en la cobertura de tratamientos, lo cual agrava la situación de los afiliados y afiliadas.

Que particularmente en los departamentos alejados del Gran Mendoza, como Malargüe, se registran mayores dificultades de acceso a servicios de salud, obligando a los afiliados a trasladarse largas distancias o depender de prestadores privados.

Que esta situación genera desigualdad territorial en el acceso a la salud, afectando especialmente a los sectores más vulnerables.

Que resulta necesario promover instancias de participación que permitan relevar las demandas reales de los afiliados y afiliadas, así como mejorar la transparencia y el control del sistema.

Que asimismo se vuelve indispensable avanzar en la descentralización de los servicios de salud, garantizando prestaciones básicas en todos los departamentos de la provincia.

Que es deber de este Honorable Concejo Deliberante velar por el bienestar de la comunidad y acompañar iniciativas que tiendan a garantizar derechos fundamentales.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS**

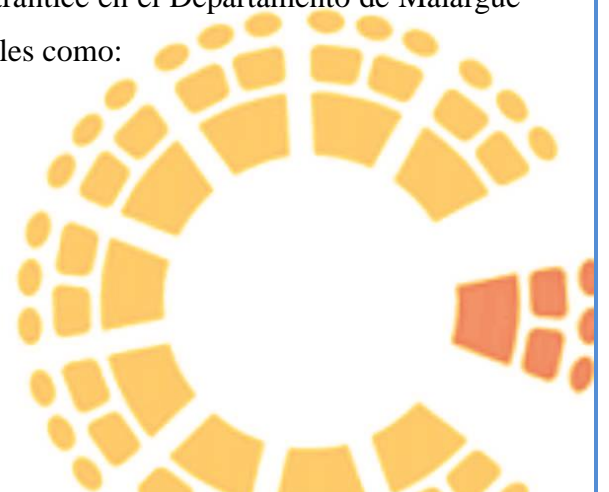
## **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza la adopción de medidas urgentes tendientes a garantizar la regularización de las prestaciones de la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP), en especial en lo referido a tratamientos oncológicos y provisión de medicamentos esenciales.

**ARTÍCULO 2º:** Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través de OSEP, promueva la creación de un órgano consultivo participativo, con el objetivo de relevar demandas de los afiliados y afiliadas, mejorar las prestaciones y fortalecer la transparencia del sistema.

**ARTÍCULO 3º:** Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que garantice en el Departamento de Malargüe el acceso efectivo a prestaciones esenciales de salud, tales como:

- Atención primaria
- Pediatría
- Urgencias y emergencias
- Vacunación
- Controles prenatales





Uriburu y Saturnino Torres  
5613 Malargüe – Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 4471743  
[www.hcdmalargue.gov.ar](http://www.hcdmalargue.gov.ar)

- Provisión de medicación crónica indispensable
- Servicios de diagnóstico
- Servicios de rehabilitación
- Salud mental
- Odontología
- Y toda otra prestación necesaria para garantizar el acceso equitativo a la salud

ARTÍCULO 4º: Solicitar que, en caso de no poder garantizarse la prestación directa de los servicios mencionados, OSEP suscriba convenios con prestadores privados locales, asegurando el acceso sin costo para los afiliados y afiliadas.

ARTÍCULO 5º: Remitir copia de la presente al Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, a la Dirección de la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP) y a los Legisladores Provinciales por el Departamento de Malargüe.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, regístrese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A DIECISEIS DÍAS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS.

*Rosana Scheurer*

*Secretaria*

*HCD Malargüe*

*Pablo Antonio Cabrera*

*Presidente*

*HCD Malargüe*

